

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL IDENTIFICADA CON NIT. 810.004.561-7, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6.

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá, D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA.**, identificada con NIT. 810.004.561-7, representada legalmente por **DARIO MESA CARDONA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.903.665 de Chinchiná (Caldas), y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el dieciocho (18) de febrero de 2021, **EL CONTRATANTE** y la **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA**, celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05 DE 2021**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, en el marco del desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café.”*
2. Que la Cláusula **SEXTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021** indica: *“El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*
3. Que a partir del día 23 de febrero de 2021, se inició la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 de 2021**, fecha en la cual la **Fiduciaria ScotiaBank Colpatria S.A.** emitió documento de aprobación a las garantías contractuales suscritas por el contratista.

4. Que el párrafo de la cláusula Vigésima Séptima del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 indica: *“MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre LAS PARTES y deberán suscribirse por LAS PARTES”*. Así mismo, el numeral 5.3 del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo en su capítulo V, establece que: *“El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación (...)”*
5. Que mediante comunicación de fecha 4 de febrero de 2022, el contratista COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA, manifestó su voluntad de prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No 05 de 2021.
6. Que mediante oficio DAFIN.120.001-2022 del 10 de febrero de 2022, el Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, en calidad de supervisor del Contrato, recomendó la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No 05 de 2021, exponiendo los siguientes argumentos:

“En mi condición de supervisor del Contrato No. 05 de 2021, conforme lo previsto en el literal d) de la cláusula vigésima segunda, me permito presentar solicitud de PRÓRROGA del mismo, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

a) *El Contrato No. 05 de 2021 tiene por objeto: “Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, en el marco del desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café” (cláusula primera).*

b) *El valor del mismo se fijó en la suma de \$156.000.000 (cláusula tercera), para ser cancelado en pagos mensuales, de acuerdo con el anexo No. 1 – Costos de Rutas, y previa entrega de la factura o documento equivalente, las planillas de viaje, la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral o certificado emitido por el Revisor Fiscal y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor (cláusula cuarta).*

c) *El contrato se firmó con un plazo de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (cláusula sexta), quedando prevista la posibilidad de ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes (párrafo de la cláusula sexta).*

d) *El Contrato No. 05 de 2021 se inició el 23 de febrero de 2021, fecha en la que quedó aprobada la póliza de garantía.*

e) *A la fecha, el contratista ha facturado los servicios de transporte hasta el mes de octubre, por un valor total de \$83.692.300.*

f) *De este valor facturado se tienen en discusión cerca de \$19.000.000 que corresponden a servicios facturados con tarifas superiores a las pactadas en el contrato, para lo cual se le envió al contratista el oficio DAFUG-120.009-2022 del 12 de enero de 2022, solicitando las explicaciones correspondientes y ajustes a que haya lugar.*

g) A la fecha, el contratista se encuentra pendiente de facturar los servicios de noviembre, diciembre y enero por un valor aproximado de \$34.500.000 (la cifra puede variar en la medida en que no se cuenta con los soportes de los peajes). Dado que no se cuenta con las planillas, porque no han facturado, se estiman los siguientes servicios prestados en estos tres meses:

(...)

h) Por lo tanto, asumiendo que los servicios de febrero (1 al 22) pueden ser del orden de los \$9.500.000 (valor estimado con el promedio diario de los 3 últimos meses \$583.241), tendríamos un saldo disponible de \$48.000.000.

i) Con el valor disponible, estimado en \$48.000.000, el contratista alcanzaría a prestar servicios de transporte por un término de 4 meses aproximadamente (se estiman \$12.000.000 en promedio mes, con base en el promedio mensual de los (sic) últimos 3 meses \$11.664.814).

j) Dado que existe la necesidad de continuar garantizando el servicio de transporte para el personal de la Unidad de Gestión en la sede de Palestina, así como el servicio para la Gerencia en esa zona del país, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar el Contrato No. 05 de 2021, recibiendo respuesta afirmativa mediante comunicación del 4 de febrero de 2022, la cual se adjunta a este documento.

2. VIABILIDAD JURIDICA

a) Tal y como se mencionó anteriormente, el Contrato No. 05 de 2021 tiene un plazo de doce (12) meses que se contabilizan a partir del 23 de febrero de 2021 (fecha de aprobación de la póliza de garantía), por lo que su fecha de vencimiento sería el 23 de febrero de 2022 (desde el punto de vista económico iría hasta el 22 de febrero de 2022).

b) Como lo prevé el mismo contrato en el parágrafo de la cláusula sexta, éste es susceptible de prórroga.

c) El Manual de Contratación, respecto de la prórroga de los contratos, establece lo siguiente:

“5.3 Ampliación del plazo

El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria. En el caso que la ampliación de plazo sea por hechos atribuibles al contratista, el Patrimonio Autónomo puede ampliar el plazo de ejecución por el término que estime razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas y/o acciones pertinentes. La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo (sic).

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión requiere contar con el servicio de transporte para el personal en la sede de Palestina, así como el servicio para la Gerencia en esa zona del país, se hace necesario prorrogar el Contrato No. 05 de 2021, en los siguientes términos:

a) Prorroga por cuatro (4) meses, del 23 de febrero al 23 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

b) El contratista deberá ampliar las garantías vigentes, conforme lo previsto en el numeral 5.6 del Manual de Contratación.”

7. Que, en atención a lo manifestado por el supervisor del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3 “Ampliación del plazo” y 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación al plazo del contrato No 05 de 2021, hasta el día 23 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.
8. Que la prórroga solicitada no exige o requiere adicionar recursos al contrato.
9. Que mediante sesión N.º 07 del Comité de Contratación realizado el día 14 de febrero de 2022, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato No. 05 de 2021.
10. Que mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de 2021.
11. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Otrosí No. 1 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el inciso primero de la CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 23 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, la cual quedará así:

(...) **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 23 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (...)

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA “GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021.

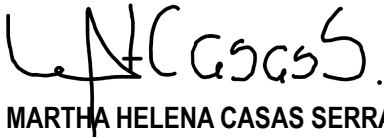
CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. La presente modificación, no generará erogación presupuestal adicional al valor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,



MARTHA HELENA CASAS SERRANO

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

EL CONTRATISTA,



DARIO MESA CARDONA

Representante Legal

**COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE
TRANSPORTE CTA NIT 810.004.561-7**

